



Veinte y tres

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

Hecho en dha. Real Chancillería sobre la División de ambos térmi-
nos; y la otra para que con la misma Titación el Es.^{no} o Civ.^{no} del
Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia den testimonio de como en
el año de mil trescientos y quatro se concedió por el Señor R.^o
Y. D.^o Alonso Xurilesio á dha. Ciudad haciéndole y concediéndole
por término suyo los lugares, de Molina, Baldeavicos, y otros y
entre ellos á suula para lo que los Diputados y Archiveros de
dho. Ayuntamiento franquen las llaves del Archivo con lo de
mas que dhas. Reales Provisiones Refieren sus fechas de tre-
ze del Coruente y para que el Contexto de ambas tengan su Deseo
Cumplimiento obedeciéndose como se obedezze, por esta ciudad
en la parte que le toca = Acordo que qualquiera de los Es.^{nos} de los
Reynos de esta ciudad de la confianza de su cauallero Procura-
dor General pare á dha. Villa de Murcia á Titar asu Consejo como se
prebiene y manda en dhas. Reales Provisiones; y para e baguar con
la brevedad posible el testimonio del Archivo de la ciudad de
Murcia se otorgue poder Especial á D.^o Luis Menchiron Residor
perpetuo de ella con las clausulas Anexadas á quien se escriva
por el cauallero Procurador General y se deduzcan copias de
dhas. Reales Provisiones que queden en el dho. Consejo correspondie

